



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.177/2024

Asunto: Dictamen de congruencia

Arq. Humberto Orozco Gonzalez

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano
Atotonilco el Alto, Jalisco.
Presente

VISTO el expediente administrativo **DGOT/177/2023** formado con motivo de la solicitud del Dictamen de Congruencia respecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" solicitado por el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, mediante el oficio **OP/611/23**, se tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número **OP/611/23** con fecha de 15 (quince) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), recibido en la oficialía de partes de esta Secretaría el día 16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Arq. Humberto Orozco González, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, mediante el cual se solicitó el análisis y verificación de la Congruencia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión", y en su caso se emita el Dictamen de Congruencia correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos artículos 27º y 73º fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7º y 10º fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículo 28º fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

[Signature]
AJCP/ DMO/HNR
DGOT/177/2023 SEMADET 4139



SEGUNDO. Que el pleno del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, Jalisco, en sesión ordinaria del día 16 (dieciséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), aprobó "la elaboración del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión, misma que se tuvo por presentada en el punto VIII del acta número 012 de la administración 2021/2024.

TERCERO. Que en sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, celebrada el día 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), se aprobaron las fechas para los foros y consulta para el proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión".

En ese sentido, se tuvo constancia de la convocatoria y bases para participar en la consulta pública, publicada en fecha del 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante los cuales se convocó a esta Secretaría a participar en la consulta pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión, Jalisco. Se señaló que el documento se pondría a consulta en los espacios señalados por la convocatoria así como en la página de Internet, por el término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día 02 (dos) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) y al 15 (quince) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés).

Que en la tercera sesión ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco El Alto, se acordó extender la consulta pública hasta el mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).

CUARTO. Que mediante el oficio No. S.G. 256/2022 con fecha de 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) de la Secretaría General del Municipio de Atotonilco El Alto, se hizo la invitación a la SEMADET a participar en la consulta pública, misma que fue atendida al haber emitido 8 observaciones al proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión", mediante oficio SEMADET/DCOT No. 0681/2022.

QUINTO. Que se tuvieron presentes las copias certificadas del municipio de Atotonilco El Alto del convenio para la realización del estudio de impacto ambiental respecto al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión". Lo anterior en cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 86.



SEXTO. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, realizada el 16 (dieciséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) Jalisco, se aprobó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión", Jalisco, misma que consta en el numeral VIII del acta no. 012 de la sesión.

SÉPTIMO. Que en respuesta al oficio OP/611/23 con fecha de 15 (quince) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo del municipio de Atotonilco El Alto, donde solicita revisión de congruencia con miras al Dictamen de Congruencia.

OCTAVO. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" revisado por esta Secretaría contempló el alcance de la zonificación primaria y secundaria, de manera que el área de aplicación tuviera normas urbanísticas, en términos de los artículos 120 y 121 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Revisados la totalidad de los documentos presentados por el Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, que consisten en copias certificadas del 1) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en donde se acuerda elaborar o actualizar el plan de desarrollo urbano, 2) Acta del acuerdo del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano donde valida el proceso de consulta pública del proyecto de plan de desarrollo urbano, incluido las respuestas de las opiniones y alegatos, 3) Convenio para la realización del estudio de impacto ambiental al proyecto de plan de desarrollo urbano, emitido por la autoridad competente, 4) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en el que aprueba el proyecto de plan de desarrollo urbano, 5) Oficio en donde el ayuntamiento solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que emita el dictamen de congruencia del plan de desarrollo urbano, 6) Documentos y mapas anexos del plan de desarrollo urbano y 7) Sistema de información geográfica del plan de desarrollo urbano, que incluya las capas de información del componente estratégico y los metadatos de las capas, se tiene por integrado debidamente el presente expediente administrativo y se procede a resolver el Dictamen de Congruencia solicitado:

CONSIDERANDO


AJSP/ OMO/1116
DCOT/11248/2023 SEMADET 4139



PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 73 fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10 fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9º Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 28 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 26 fracción V y 28 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, esta dependencia está facultada para analizar, verificar y calificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, con el propósito de que exista apropiada congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal; como requisito previo su publicación en la Gaceta Municipal y a su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDO. Que se somete a consideración de esta Secretaría el análisis de congruencia, conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" del municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, respecto de la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Así también, el quinto párrafo del citado artículo declara que no podrán ser materia del dictamen de congruencia, supuestos o temas que no sean materia de los instrumentos de planeación.

TERCERO. Que para la resolución de las cuestiones planteadas se acudió al criterio jurisprudencial P./J. 16/2011¹, emitido por la Suprema Corte que determinó que existen dos vías de análisis de los ámbitos de competencia en esta materia que son paralelas y complementarias: "a) La normativa, que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de las distintas disposiciones emitidas por los diferentes niveles de gobierno; y, b) La de los planes, programas y acciones relacionadas con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de manera distinta a la validez, con criterios como congruencia, coordinación y ajuste". Conforme a lo anterior, el alcance del presente dictamen se inscribe en las vías de análisis mencionadas.

¹ Tesis Jurisprudencial P./J. 16/2011, bajo el rubro "Asentamientos humanos. Vía de análisis de los ámbitos de competencia de esa materia" con número de **Registro digital:** 161382. **Instancia:** Pleno. **Novena Época.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 888.



CUARTO. Que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco está integrado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Metropolitano, Planes Regionales de Integración Urbana, Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, Programas de Ordenamiento Ecológico Local, Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; los cuales están a cargo de manera concurrente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, deberán guardar congruencia entre así y son de aplicación obligatoria, de conformidad con el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

A nivel federal y conforme el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el marco de planeación para la congruencia nacional es la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

QUINTO. Que los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación tienen como propósito central, desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano, lo anterior de conformidad con los artículo 80 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEXTO. Que los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación con los que debe ser congruente el proyecto son: el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 (veintiocho) de julio de 2000 (dos mil) y actualizado el 27 (veintisiete) de julio del 2006 (dos mil seis). Mediante la revisión del sistema de información geográfica y los documentos ingresados, se observó que la propuesta de zonificación y demás componentes estratégicos del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión guarda coordinación y ajuste con las políticas ambientales de las unidades de gestión ambiental que prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Que la revisión que se realiza esta Secretaría es la de congruencia territorial, conforme el estándar del procedimiento P-POT-001 de la Secretaría, el cual considera una



hoja de criterios de evaluación que está diseñada para revisar que los proyectos cuenten con el contenido mínimo que marca la legislación urbanística, a la par se evalúa la calidad de lo que se espera ver en el contenido. La hoja se divide por 5 secciones, compuestas por 33 criterios obligatorios y 5 no obligatorios. El puntaje mínimo para aprobar la evaluación de congruencia es de 87.50%, siempre que todos los criterios obligatorios tengan una calificación de 1.

OCTAVO. Tras la revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" de Atotonilco El Alto, realizada el 16 (dieciséis) de enero del año en curso, el proyecto obtuvo un puntaje de 94.74%, al haber completado 33 de 33 elementos obligatorios.

NOVENO. Que una vez analizados los documentos que acompañó como medios de prueba a su solicitud el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco El Alto, se advierte que existe la evidencia necesaria para considerar que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración conforme lo indica el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y todas las observaciones emitidas por esta Secretaría fueron subsanadas hasta obtener el puntaje mínimo de la evaluación de congruencia.

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas esta Secretaría tiene a bien emitir lo siguiente:

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración y consulta pública señalado por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerado para efectos del procedimiento de congruencia.

SEGUNDO. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco; guarda congruencia, coordinación y ajuste con las disposiciones del programa de nivel inmediato superior, siendo en este caso el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

ASGP/DM/1000
DCOT/11748/2023 SEMADET 4139



TERCERO. Que el contenido del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco está ajustado respecto a los temas establecidos en el artículo 78 B, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, presentado a esta Secretaría guarda la apropiada congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, por tal motivo esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco, con fundamento en el artículo 9º Ter fracción XXVI y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emite favorablemente el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL PARA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "HACIENDA GRAN PASIÓN" DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

QUINTO. El presente constituye un acto administrativo declarativo el cual se limita a conocer y resolver sobre las disposiciones señaladas con antelación, relativas al desarrollo urbano, por lo que no implica la evaluación en materia ambiental o de riesgo. En tal virtud, no exime del cumplimiento de las obligaciones en dichas materias a cargo de la autoridad solicitante, debiendo ésta en su oportunidad, realizar los trámites necesarios que correspondan ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

SEXTO. Se deberá concluir el procedimiento con la publicación oficial del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" del Municipio de Atotonilco El Alto; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Se hace de su conocimiento que esta Secretaría publicará el Sistema de Información Geográfica del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Hacienda Gran Pasión" del Municipio de Atotonilco El Alto, al *Sistema de Información Geográfica Ambiental Territorial y Cambio Climático (SIGATyCC)*, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del 9º Ter fracciones II y IX del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez se tenga constancia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo



anterior en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

OCTAVO. El presente dictámen será vigente en tanto no se modifique la legislación urbana o los instrumentos de planeación de nivel superior que sirvieron de fundamento para su emisión. En caso de que existan modificaciones adicionales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano dictaminado, deberá de solicitar un nuevo dictamen de congruencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 13 de marzo de 2024
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Aldo Javier Gil Pérez
Director General de
Ordenamiento Territorial

Aldo Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial

C.c.p. - Archivo/Minutario.
C.C. Erik Daniel Tapia Ibarra; Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco.
C.C. Noé Saúl Ramos García; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado.

FORMATO		Criterios de Evaluación PNDU		Fundamento legal		Puntos		Consideraciones																																						
Apartado		Criterio de valoración		Fundamento legal		Puntos		Consideraciones																																						
Subapartado		Criterio de valoración		Fundamento legal		Puntos		Consideraciones																																						
1.1	Propósito del documento, ámbito de aplicación y conveniencia	1.1.1	Distingue si el Plan Parcial instrumenta un Plan de Desarrollo Urbano de un Centro de Población o si se redacta para el aprovechamiento de actividades económicas en suelo rural o urbano.	CUPJ artículos 122 fracción I y II, 214.	1.0	0 = No se menciona el objeto del documento. 1 = Se menciona el plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte o si se redacta para el aprovechamiento de actividades económicas en suelo rural o urbano. 2 = No se presenta o presenta datos insuficientes. 3 = Se presenta información del equipo redactor, cuando aplica, y el número de integrantes del equipo redactor. 4 = No se presenta esta información. 5 = Se delimita el área de aplicación o predios sobre los cuales se solicita el plan parcial y describe las calles e infraestructuras que lo conectan con la localidad más próxima.																																								
							1.1.2	Iniciativa y redacción del documento	CUPJ artículo 449 fracción I	1.0	0 = No se presenta o presenta datos insuficientes. 1 = Se presenta información del equipo redactor, cuando aplica, y el número de integrantes del equipo redactor. 2 = No se presenta esta información. 3 = Se delimita el área de aplicación o predios sobre los cuales se solicita el plan parcial y describe las calles e infraestructuras que lo conectan con la localidad más próxima.																																			
												2.1.1	Se delimita su área de aplicación conforme lo indica el CUPJ	CUPJ artículo 122 fracción III	1.0	0 = No se menciona la redacción del documento. 1 = Presenta evidencias de la tramitación del documento. 2 = No se presenta esta información. 3 = Presenta los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados. 4 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión. 5 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión.																														
																	1.2.1	El Plan Parcial presenta evidencias de su tramitación conforme el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco		1.0	0 = No se menciona la redacción del documento. 1 = Presenta evidencias de la tramitación del documento. 2 = No se presenta esta información. 3 = Presenta los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados. 4 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión. 5 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión.																									
																						1.2.2	Describe la aproximación metodológica para la elaboración del plan parcial		0.0	0 = No se presenta esta información. 1 = Presenta los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados. 2 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión. 3 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión.																				
																											1.3.1	Se llevaron a cabo foros de opinión como punto de partida de la propuesta	CUPJ artículo 98	1.0	0 = No se menciona la redacción del documento. 1 = Presenta evidencias de la tramitación del documento. 2 = No se presenta esta información. 3 = Presenta los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados. 4 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión. 5 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión.															
																																1.3.2	Feste de consulta pública	CUPJ artículo 98	1.0	0 = No se menciona que se llevó a cabo la consulta pública, pero no se mencionan como las propuestas ciudadanas (representación los contenidos del plan parcial). 1 = Se menciona que se llevó a cabo la consulta pública y se mencionan los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados. 2 = Se menciona que se llevó a cabo la consulta pública y se mencionan los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados. 3 = Se menciona que se llevó a cabo la consulta pública y se mencionan los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados. 4 = Se menciona que se llevó a cabo la consulta pública y se mencionan los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados. 5 = Se menciona que se llevó a cabo la consulta pública y se mencionan los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados.										
																																					1.4.1	Coherencia entre el índice y el contenido		1.0	0 = No se menciona la redacción del documento. 1 = Presenta evidencias de la tramitación del documento. 2 = No se presenta esta información. 3 = Presenta los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados. 4 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión. 5 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión.					
																																										1.4.2	Reconocimiento de las fuentes de información utilizadas		1.0	0 = No se menciona la redacción del documento. 1 = Presenta evidencias de la tramitación del documento. 2 = No se presenta esta información. 3 = Presenta los datos y fechas de investigación cualitativa y participativa de los interesados. 4 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión. 5 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión.
2.1.1	Menciona los planes y programas en materia de ordenamiento territorial que condicionan el plan parcial	CUPJ artículos 21 y 121 fracciones II y VII	1.0	0 = No se presenta esta información. 1 = Presenta una descripción detallada y bien estructurada de todos los planes y programas que condicionan el territorio, que condicionan el plan parcial. 2 = Presenta una descripción detallada y bien estructurada de todos los planes y programas que condicionan el territorio, que condicionan el plan parcial. 3 = Presenta una descripción detallada y bien estructurada de todos los planes y programas que condicionan el territorio, que condicionan el plan parcial. 4 = Presenta una descripción detallada y bien estructurada de todos los planes y programas que condicionan el territorio, que condicionan el plan parcial. 5 = Presenta una descripción detallada y bien estructurada de todos los planes y programas que condicionan el territorio, que condicionan el plan parcial.																																										
					2.1.2	Explicación de la normativa urbanística que se encuentre vigente en el área de aplicación.	CUPJ artículo 122 fracción VII	1.0	0 = No se presenta esta información. 1 = Presenta una descripción detallada y bien estructurada de todos los planes y programas que condicionan el territorio, que condicionan el plan parcial. 2 = Presenta una descripción detallada y bien estructurada de todos los planes y programas que condicionan el territorio, que condicionan el plan parcial. 3 = Presenta una descripción detallada y bien estructurada de todos los planes y programas que condicionan el territorio, que condicionan el plan parcial. 4 = Presenta una descripción detallada y bien estructurada de todos los planes y programas que condicionan el territorio, que condicionan el plan parcial. 5 = Presenta una descripción detallada y bien estructurada de todos los planes y programas que condicionan el territorio, que condicionan el plan parcial.																																					

<p>2.2</p> <p>Coherencia con otras materias sectoriales</p>	<p>2.2.1</p> <p>La aplicación de la normativa sectorial que pudiera afectar las acciones urbanísticas que se pretenden realizar en el área de aplicación</p> <p>forever al menos disponibilidad de agua, inundabilidad, suelos contaminados, vulnerabilidad de acuíferos, aeroporosidad, carreteras, ferrocarriles, instalaciones militares, telecomunicaciones, sitios arqueológicos, patrimonio cultural y natural, suelos forestales y docetes de protección ambiental)</p>	<p>CUEJ artículos 78 B) fracciones I, VI, VIII, IX y 122 fracciones XIII, XIV</p>	<p>1.0</p>	<p>0 = No se presenta esta sección. 0E = Identifica y transcribe las leyes o programas públicos relacionados. 1 = Se presenta un análisis específico de cada una de las materias mencionadas en el criterio clasificando la incidencia en cada materia en los contenidos del plan parcial.</p>	<p>Subsanado a partir de la MIA-E Capítulo III.6. Inyegado en el anexo</p>
<p>2.2.2</p>	<p>Se analizan los riesgos naturales presentes en el área de estudio</p>	<p>Art. 172 fracción III CUEJ</p>	<p>1.0</p>	<p>0 = No se presenta esta sección. 0E = La sección describe las amenazas naturales e hidrológicas y la peligrosidad de las edificaciones, perturbaciones. 1 = La sección menciona las amenazas naturales e hidrológicas y la peligrosidad de las edificaciones, perturbaciones, analiza la vulnerabilidad de la población ante una perturbación y menciona de la manera más adecuada las estrategias de la urbanización. 0 = Los terrenos a desarrollar no tienen pendiente en vegetación forestal. 1 = Los terrenos a desarrollar no tienen pendientes de vegetación forestal.</p>	<p>En el apartado 1.2. Síntesis del consumo natural y riesgo se menciona que no se identifican riesgos en ninguno de los instrumentos estatales encriptados del análisis de zona de estudio.</p>
<p>2.2.3</p>	<p>Se incluyen los terrenos forestales afectados por incendio, talá o desmonte en los últimos 20 años, contactos desde la fecha de aprobación del programa.</p>	<p>LGDFIS artículo 97</p>	<p>1.0</p>	<p>0 = No se presenta esta sección. 1 = Se separa la zona de desarrollo urbano el aprovechamiento predominate y de la prohibición que existe.</p>	<p>El área de aplicación se encuentra exenta de incendio en la consulta realizada desde el año 2008.</p>
<p>2.3</p> <p>Estructura de la propiedad</p>	<p>Descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación.</p>	<p>CUEJ artículo 122 fracción IV</p>	<p>1.0</p>	<p>0 = No se presenta esta sección. 0E = No se presenta esta sección. 1 = Se separa la zona de desarrollo urbano el aprovechamiento predominate y de la prohibición que existe.</p>	<p>En el apartado 1.2 Caracterización, se describen las características de los predios que conforman el área de aplicación. En el apartado 1.7 Caracterización, se señala que la superficie total de las fracciones que conforman el área de aplicación es de 35,4359 ha.</p>
<p>2.3.1</p>	<p>Describe los regímenes de tenencia de la tierra existente</p>	<p>CUEJ artículo 122 fracción V</p>	<p>1.0</p>	<p>0 = No se presenta esta sección. 1 = Se identifican los tipos de propietarios que existen en el área de aplicación.</p>	<p>En el apartado 1.5 Estructura de la propiedad se describe el régimen de propiedad que compone el área de estudio.</p>
<p>2.4</p> <p>Suficiencia de bienes y servicios públicos municipales</p>	<p>Estudia la movilidad urbana sustentable y exceso universal</p>	<p>CUEJ artículos 122 fracciones XIV y 234 párrafo segundo</p>	<p>1.0</p>	<p>0 = No se presenta esta sección. 0E = Se hace una caracterización del estado actual de las vías de circulación y hace una representación de la movilidad vial actual. 1 = La sección presenta la administración de las vías y de las necesidades de movilidad urbana en el área de aplicación.</p>	<p>Subsanado a partir de la "MIA-E CAPÍTULO III.6" Pág. 26 - 28</p>
<p>2.4.1</p>	<p>Analiza los sistemas de redes de infraestructuras, servicios y equipamiento y necesidades de renovación</p>	<p>CUEJ artículo 78 B) fracción I</p>	<p>1.0</p>	<p>0 = No se presenta esta sección. 0E = Se describen los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atienden a la población y especifican cuáles administrados por servicios públicos o privados. 1 = Además de la anterior, analiza el estado que guarda y si se necesitan inversiones o ampliación, derivado de la propuesta de plan parcial.</p>	<p>Subsanado a partir de la MIA-E Capítulo III.6. Inyegado en el anexo</p>
<p>Sección 3. Soporte ambiental de las decisiones del plan parcial</p>					
<p>3.1</p>	<p>El proyecto es consistente con la zonificación ambiental establecida en los programas de ordenamiento ecológico local</p>	<p>CUEJ artículo 18 A) fracción VII; LCAHODU artículo 45; LLEPRA artículo 26 fracción II</p>	<p>1.0</p>	<p>0 = El documento no reconoce la existencia del POPLR vigente o con un documento no vigente. 0E = El documento reconoce parcialmente la existencia del POPLR vigente. 1 = El documento reconoce la existencia del POPLR vigente.</p>	<p>El documento presenta vinculo el instrumento con el POER vigente</p>
<p>3.1.1</p>	<p>La propuesta de zonificación es coherente con la política ambiental para cada una de las UCA</p>	<p>CUEJ artículo 78 B) fracción VII; LCAHODU artículos 45; LCEPRA artículo 23 fracción IX; LLEPRA artículo 22 y 23 fracción I</p>	<p>1.0</p>	<p>0 = No es coherente la propuesta de zonificación con la política ambiental de las UCA. 0E = Por haber entre la propuesta de zonificación con la política ambiental de las UCA. 1 = La propuesta de zonificación es coherente con la política ambiental de las UCA.</p>	<p>Si bien no se hace referencia al POER de la Región Cuernavaca del Rio Zula, la propuesta de zonificación si es coherente con la política ambiental de la UCA Zuhubap. Asimismo es consistente con la UCA Ag 3 146 A de la política vigente</p>
<p>3.1.2</p>	<p>La propuesta de zonificación es consistente con los usos del suelo del ordenamiento ecológico</p>	<p>CUEJ artículo 78 B) fracción VII; LCAHODU artículo 45; LCEPRA artículo 23 fracción III; LLEPRA artículo 20 fracción III inc. (a), (b) y (c)</p>	<p>1.0</p>	<p>0 = La propuesta de zonificación es incompatible con las UCA incompatibles con las UCA. 1 = La propuesta de zonificación es compatible con las UCA.</p>	<p>Si bien no se hace referencia al POER de la Región Cuernavaca del Rio Zula, la propuesta de zonificación si es compatible con la política ambiental de la UCA Zuhubap. Asimismo es consistente con la UCA Ag 3 146 A de la política vigente</p>

Financiera	9.3.2	Financiamiento de las acciones	CUEJ artículo 76 Fracción III	1.0	Se solventa de acuerdo al título "Financiamiento" contenido en el Anexo.
<p>0 = No se presenta a esta sección. 1 = Se desarrollan los mecanismos financieros, se elaboran para autorizar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan, conforme a las disposiciones fiscales y financieras vigentes.</p>					
<p>Revisó René Fernando Rodríguez Pérez</p>					
<p>Validó Oscar Morales Quiroz:</p>					
<p>Calificación global</p>					
<p>94.74%</p>					

Oscar Morales Quiroz
 Director de Planeación Urbana



Dictamen de Congruencia PDUU Gran Pasión de Atotonilco El Alto

TS territorio semadet <territorio.semadet@jalisco.gob.mx>
Para: luishuarez67@hotmail.com; gusaom7578@hotmail.com

Reenviar Responder a todos Responder

Vie 15/03/2024 05:02 PM

CC: Usted; Aldo Javier Gil Pérez; Oscar Morales Quiroz; Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco PDUU

177-2024-DICT-ATOTONILCO...
Se guardó en "Adjuntos" en Outlook.

Buen día, Arq. Humberto Crozco González, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco El Alto. Por instrucción del Mtro. Oscar Morales Quiroz, director de Planeación Urbana en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, anexo al presente el oficio SEMADET/DGOT N° 177/2024.

El oficio será enviado en físico al domicilio oficial de su dependencia.

Se le solicita amablemente enviar el acuse de recibido a la brevedad, lo anterior para que esta autoridad estatal tenga control de los tiempos de respuesta para el servicio de dictamen de congruencia de planes y programas de desarrollo urbano, conforme al artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (90 días hábiles).

Los formatos para presentar el acuse es vía electrónica respondiendo a este mismo correo o bien, hacerlo llegar en físico a las oficinas de esta Secretaría por los medios que usted designe. El urbanista René Fernando Rodríguez Pérez (territorio.semadet@jalisco.gob.mx) estará en contacto con usted para darle seguimiento a la correspondencia.

Para el caso de que el correo electrónico receptor corresponda a una cuenta institucional considerada como información fundamental conforme al artículo 8, punto 1, Fracción I, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, o bien en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el correo servirá como notificación oficial de su contenido. Lo anterior conforme al artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco y 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicados de manera supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Favor de confirmar de recibido. Para Presidencia Municipal, H. Ayuntamiento y/o Dependencia de la que se trate con el sello oficial y número de folio correspondiente, remitiendo la carátula del documento al correo: territorio.semadet@jalisco.gob.mx

El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo